



**GOBIERNO DE CHILE  
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO  
ESCOLAR Y BECAS**

**REGULARIZA Y APRUEBA ESTADOS DE LA BECA  
DE APOYO PARA ESTUDIANTES DE LA  
UNIVERSIDAD DEL MAR, CORRESPONDIENTE A  
LOS MESES DE JUNIO Y JULIO DEL AÑO 2022.  
PUBLICACIÓN QUE SEÑALA.**

**SANTIAGO, 22 / 02 / 2024**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°: DN-00629/2024**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.395 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2022; en la Resolución Exenta N° 251 de 2020 de JUNAEB, que establece normas que regulan el Programa Becas de mantención para la educación superior, y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 448 de 11 de febrero de 2022 que Modifica y Fija Texto Refundido Resolución Exenta N° 343 de 2021 que establece normas que regulan Programa de Becas de Mantención para la Educación Superior en el sentido que indica y ordena publicación que señala y sus modificaciones; en la Resolución Exenta N° 3371 de fecha 22 de diciembre del 2021, que aprueba Manual de Asignación de Beneficios, para los procesos de postulación y renovación correspondientes al año 2022, y modificaciones; en la Resolución Exenta N° 3549 de 01 de diciembre de 2022, que aprueba la nueva estructura orgánica transitoria y funciones de la Dirección Nacional de JUNAEB y deja sin efecto resoluciones exentas que indica; en el Decreto Supremo N° 142 del año 2022 que designa a la Secretaria General de la JUNAEB; en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 16 de 29 de diciembre de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1. Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, cuya estructura orgánica transitoria y funciones, se encuentra regulada en la Resolución Exenta N°3549 de 01 de diciembre de 2022;
2. Que, JUNAEB, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, conducentes a hacer efectiva la igualdad de oportunidades ante la educación, entre los cuales se encuentra el Programa de Becas de Mantención para la Educación Superior, que a su vez comprende Beca de Apoyo para Estudiantes de la Universidad del Mar;
3. Que, Ley N° 21.395 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2022, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 252, Glosa N° 07, contempla un total de M\$ 211.751. 806, destinados a financiar el Programa Becas de Mantención para Educación Superior;
4. Que, la referida glosa presupuestaria N° 07, establece lo siguiente: *“La ejecución se ajustará a lo establecido en la Resolución Exenta N° 251, de 2020, del Servicio y sus modificaciones, las que deberán contar con la visación de la Dirección de Presupuestos. Hasta \$ 396.490 miles podrán entregarse directamente a universidades del artículo 1° del D.F.L. (Ed) N° 4 de 1981, con convenio el año anterior a la implementación de la presente Ley para proporcionar ayuda alimenticia a estudiantes.”;*
5. Que, con fecha 11 de febrero de 2022, JUNAEB dictó la Resolución Exenta N° 448, que “Modifica y Fija Texto Refundido Resolución Exenta N° 343 de 2021 que establece normas que regulan Programa de Becas de Mantención para la Educación Superior en el sentido que indica y ordena publicación que señala”.

6. Que, la citada Resolución Exenta N° 448 de fecha 11 de febrero de 2022, establece en su párrafo octavo, denominado “Beneficio de Apoyo para Estudiantes de la Universidad del Mar”, artículo 28 “Descripción del beneficio”, lo siguiente: “El “Beneficio de Apoyo para Estudiantes de la Universidad del Mar” consiste en un aporte estatal, pecuniario, de libre disposición, dirigido a los estudiantes que durante el segundo semestre del año 2012 y/o durante los años 2013 y 2014, se hayan encontrado cursando sus estudios en alguna de las carreras regulares impartidas por dicha institución de educación superior, conducentes a un título técnico, profesional y/o universitario. Lo anterior, siempre que para el año académico en curso se encuentren matriculados en otra institución de educación superior acreditada por el Estado y cumplan con los demás requisitos establecidos en los artículos siguientes.”;

7. Que, en el mismo párrafo octavo de la norma antes citada, se describen cada uno de los requisitos exigidos para la asignación y renovación del beneficio, entre otras disposiciones de carácter general que regulan el Programa;

8. Que, por su parte, el Título II Disposiciones Varias, de la citada resolución, en su artículo 34 fija la cobertura y montos del Programa para el año 2022, que asciende a una inversión total de M\$100.442 destinados a financiar una cobertura de 188 becas conforme el tramo en que se encuentren agrupados los estudiantes;

9. Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, para el período 2022, JUNAEB elaboró el Manual de Asignación de Beneficios, para los procesos de postulación y renovación correspondientes al año 2022, que fue aprobado mediante Resolución Exenta N° 3371 de fecha 22 de diciembre de 2021, y sus modificaciones;

10. Que, el referido Manual de Asignación de Beneficios, establece en su Título 6. “Requisitos de asignación de becas y residencias” y, en lo particular, en el Subtítulo 6.10, denominado “Beneficio de apoyo a estudiantes de la Universidad del Mar”, apartado en el cual se detallan los requisitos y documentación exigida a aquellos estudiantes que postulen y/o renueven la beca;

11. Que, luego en el título 13 del manual en comento, denominado “Causales de rechazo, eliminación y supresión de los programas de becas y residencias”, se establece aquellas circunstancias que constituyen causales de rechazo de las solicitudes de postulación y renovación, como de supresión y eliminación respecto de cada uno de los beneficios que administra JUNAEB, entre los cuales se encuentra la Beca de Apoyo a estudiantes de la Universidad del Mar;

12. Que, en virtud de lo previamente expuesto, y en el marco de la renovación de beneficios para este período 2022, según la base de datos de matrícula unificada al mes de junio de 2022, se llevó a cabo por el análisis de las solicitudes ingresadas, verificándose el cumplimiento o incumplimiento de requisitos correspondiente;

13. Que, mediante la circular N°6 de fecha 3 de febrero de 2022, JUNAEB estableció la distribución presupuestaria del Programa Beca de Apoyo para Estudiantes de la Universidad del Mar proceso 2022, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.252. Glosa N° 07;

14. Que, en base a la distribución presupuestaria antes referida, se dispone de una cobertura programada total equivalente a 188 cupos para estudiantes de Educación Superior para el año 2022;

15. Que, respecto a las solicitudes de asignación del beneficio correspondiente a los meses de junio y Julio del año 2022, el departamento de Bienestar Estudiantil de JUNAEB procedió a la evaluación correspondiente, habiéndose sancionado los estados de la beca conforme a los procedimientos descritos precedentemente y habiéndose procedido, en su caso, al pago del beneficio. No obstante, se verificó que, no se emitió el acto administrativo correspondiente, resultando indispensable regularizar dichas actuaciones administrativas por medio de la presente resolución. Asimismo, se ordenará la iniciación de un procedimiento disciplinario a fin de establecer la eventual existencia de responsabilidad administrativa;

16.- Que, la individualización de los estudiantes cuyos estados se regularizan por el presente acto, se contiene en archivo excel proporcionado por el Departamento de Bienestar Estudiantil, haciendo presente que, de cara a los estudiantes, los resultados se encontraron oportunamente disponibles para su consulta en el portal web habilitado al efecto por JUNAEB; “<https://sinab.junaeb.cl/web/index.php/publicacion/resultados/>”-;

17.- Que, en virtud de las consideraciones antedichas;

#### RESUELVO:

**ARTÍCULO PRIMERO.- REGULARÍCESE Y APRUEBANSE** los estados de Beneficio de Apoyo para Estudiantes de la Universidad del Mar, correspondiente a los meses de **JUNIO y JULIO DEL AÑO 2022**, conforme a lo siguiente:

1).- JUNIO 2022.

| Estado               | Renovantes |
|----------------------|------------|
| Becado               | 11         |
| Eliminado Suprimido  | 1          |
| Pendiente            | 2          |
| Solicitud rechazada  | 1          |
| <b>Total general</b> | <b>15</b>  |

2) JULIO 2022.

| Estado                     | Renovantes |
|----------------------------|------------|
| Eliminado Suprimido        | 1          |
| Solicitud rechazada        | 11         |
| Suspensión Primer Semestre | 3          |
| <b>Total general</b>       | <b>15</b>  |

**ARTÍCULO SEGUNDO.- TÉNGASE** como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos adjuntos:

- Minuta de Asignación de fecha junio del 2022.
- Minuta de Asignación de fecha Julio del 2022.
- Archivo excel que contiene las nóminas en que se individualiza a cada uno de los estudiantes cuyos estados de la Beca se regularizan y aprueban por el presente acto, diferenciado por los meses de junio y julio de 2022.

**ARTÍCULO TERCERO.- TÉNGASE PRESENTE** que la imputación de los gastos que derivaron de lo señalado en la presente resolución se realizó a la siguiente asignación presupuestaria:09.09.03.24.01.252 GLOSA N° 07 Programa Becas de Mantención para Educación Superior.

**ARTÍCULO CUARTO: INSTRÚYASE** sumario administrativo de conformidad con lo establecido en el artículo 119 del DFL N°29 de Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo, con la finalidad de esclarecer los hechos señalados en la parte considerativa del presente acto, y determinar las eventuales responsabilidades administrativas de los funcionarios que correspondan.

**ARTÍCULO QUINTO: DESÍGNESE, Y NOTIFÍQUESE** el presente acto administrativo doña Daniela Cajas Izarnotegui, abogada del Departamento Jurídico de la Dirección Nacional de JUNAEB, quien asumirá como Fiscal, una vez notificada de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEXTO: PUBLÍQUESE** la presente Resolución, totalmente tramitada, en la subsección “*Actos con efectos Sobre Terceros*” de la sección “*Actos y Resoluciones*”, ubicado en “*Gobierno Transparente*”, en el portal web de JUNAEB, al objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,**



**CAMILA ANDREA RUBIO ARAYA**  
Secretaria General  
Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas

**Anexos**

| Nombre       | Tipo    | Archivo | Copias | Hojas |
|--------------|---------|---------|--------|-------|
| Minuta Junio | Digital |         |        |       |
| Minuta Julio | Digital |         |        |       |
| Nomina Junio | Digital |         |        |       |
| Nómina Julio | Digital |         |        |       |

VVM/JGT/XCP/RMC/JOG/CMA

**Distribución:**

Departamento de Bienestar Estudiantil

|  |
|--|
|  |
|--|